

Puerto Iguazú, 24 de agosto del 2026

Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

Presidente HCD. Puerto Iguazú.

Sr. Ríos, R. Carlos

S / D

REFERENCIA: Departamento Ejecutivo Municipal
 Proyecto de Comunicación a DEM
 Propuesta Concesión de Servicios Turísticos en Salto Mboacay

AUTOR: Concejal Walter Alejandro VERON

FUNDAMENTOS:

El Honorable Concejo Deliberante tiene el deber y la obligación de proteger, jerarquizar y poner en valor los atractivos naturales de dominio y jurisdicción municipal.

El Salto Mboacay constituye uno de los patrimonios paisajísticos, naturales y turísticos más importantes de nuestra ciudad, requiriendo de una gestión activa por parte del Departamento Ejecutivo Municipal que garantice su preservación, conservación y cuidado ambiental a largo plazo.

El crecimiento sostenido de Puerto Iguazú como destino turístico internacional exige diversificar la oferta de atractivos, incorporando nuevos espacios dotados de infraestructura adecuada y servicios de calidad que mejoren la experiencia tanto de los residentes como de los visitantes.

El municipio debe arbitrar los mecanismos legales y administrativos necesarios para lograr una administración eficiente, promoviendo la inversión público-privada mediante el régimen de concesión de servicios turísticos y de obras de infraestructura de bajo impacto ambiental.

Resulta indispensable regular dicha concesión estableciendo estrictas normas de protección ambiental, asegurando el libre y ordenado acceso público en condiciones razonables, así como el resguardo de la flora, la fauna y el recurso hídrico del área en cuestión.

Por lo expuesto, se solicita a este Honorable Concejo Deliberante la aprobación del presente proyecto de Comunicación al Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú**

COMUNICA:

ARTÍCULO 1º: OBJETO. Declárese de interés municipal la puesta en valor, preservación, conservación y desarrollo turístico del **Salto Mbocay** y su área de influencia, bajo jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZACIÓN DE CONCESIÓN. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública Nacional e Internacional, o implementar el mecanismo legal correspondiente, para el otorgamiento en “**concesión de la explotación de servicios turísticos y la ejecución de obras de infraestructura**” en el predio del Salto Mbocay.

ARTÍCULO 3º: OBJETIVOS DE LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SERVICIOS. Las obras y servicios concesionados deberán ajustarse estrictamente a los siguientes lineamientos:

- **Infraestructura sustentable:** Construcción de pasarelas, miradores, áreas de descanso, sanitarios, centros de informes y dependencias operativas utilizando materiales amigables con el entorno natural.
- **Servicios turísticos:** Prestación de servicios de guiado, gastronomía de baja intensidad, seguridad, mantenimiento y accesibilidad universal.
- **Mitigación ambiental:** Obligación del concesionario de implementar sistemas de tratamiento de efluentes, gestión integral de residuos sólidos urbanos y protección de la traza natural del arroyo y su vegetación ribereña.

ARTÍCULO 4º: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y elevará para su autorización al Honorable Concejo Deliberante; el mismo deberá contemplar:

- El plazo de la concesión, sujeto a amortización de las inversiones propuestas.
- Criterios estrictos de evaluación ambiental y planes de manejo específicos para el área protegida.
- Canon municipal a percibir por la comuna, destinado prioritariamente a fondos de protección ambiental y desarrollo turístico local.

- Cláusulas de caducidad automática ante incumplimientos de las normativas ambientales vigentes o afectación del recurso natural.
-

ARTÍCULO 5º: CONTROL Y FISCALIZACIÓN. Establézcase que la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Medio Ambiente del Municipio, las cuales tendrán a su cargo el control del cumplimiento de las obligaciones del concesionario y la protección del ecosistema.

ARTÍCULO 6º: DE FORMA.

C O N C E J A L
VERON
A L E J A N D R O

